

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 2 de julio de 2020 el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: espradod@grupoautofacil.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. Tuluá Valle, 6 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 852 Seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Demandado: NELSON RODRIGO CALONGE RIASCOS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00002-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del presente proceso, se accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** contra el señor **NELSON RODRIGO CALONGE RIASCOS**.

SEGUNDO.- CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 052 del 17 de enero de 2019 y comunicada a BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W, BANCOOMEVA y BANCO PICHINCHA mediante Oficio No. 038 de la misma fecha. **Comuníquese**.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que sea entregado a la demandada, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

CUARTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

•••

Firmado

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 7 de JULIO de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 057.



ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f93998f00fbb3dc7c2145f4291d0a6da313c81d473f0fdb824ec7e86d89574

Documento generado en 06/07/2020 02:17:40 PM